

## **CAPITULO XVI - COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO**

### **I. OBJETIVO**

Definir un marco de normas y disciplinas generales que garantice el acceso de los mercados públicos a los productos y proveedores de la otra Parte, en condiciones no discriminatorias, de transparencia e igualdad de oportunidades, como medio para promover en este campo un mayor intercambio.

### **II. ESTRUCTURA, CONTENIDO Y ASPECTOS RELEVANTES**

#### **1. Estructura**

Este capítulo consta de 13 artículos y dos Anexos. Los 13 artículos se refieren a las definiciones, ámbito de aplicación, derechos y obligaciones generales, trato nacional y no discriminación, transparencia y suministro de información, especificaciones técnicas, denegación de beneficios, procedimientos de impugnación, modificaciones a la cobertura, privatización, cooperación y asistencia, Comité de Contratación Pública y relación con otras materias. El primer Anexo se refiere a las entidades excluidas de la cobertura del capítulo y el segundo anexo a las actividades contractuales excluidas de dicha cobertura.

#### **2. Contenido y aspectos relevantes**

##### **I. Ámbito de aplicación y trato nacional**

El capítulo establece fundamentalmente una serie de reglas que delimitan sus condiciones de aplicación. Estas reglas son las siguientes:

**I. Ambito de aplicación:** se aplica a las contrataciones públicas que realicen las entidades de las Partes, con las excepciones establecidas en los Anexos 16-02.2(a) y 16-02.2(b). El ámbito de aplicación no se sujeta a umbrales.

**II. Trato nacional y no discriminación:** cada Parte concederá de forma inmediata e incondicional a las mercancías, servicios y proveedores de la otra Parte que ofrezcan bienes o servicios originarios de esa Parte, un trato no menos favorable que el otorgado a los bienes, servicios y proveedores nacionales. Se exceptúa el caso de las medidas relativas a aranceles aduaneros y las de cualquier otro tipo relativas a la importación.

**II. Transparencia y suministro de información:** las Partes deben brindar una efectiva difusión y comprensión de sus procedimientos de contratación, las oportunidades comerciales que se generen con estos y de los resultados de las contrataciones públicas. Las Partes se obligan a dar pronta respuesta sobre cualquier pregunta acerca de una medida vigente.

**III. Denegación de beneficios:** se remite a lo especificado sobre el tema de denegación de beneficios del capítulo sobre Servicios Transfronterizos.

**IV. Privatización:** no se impide a las Partes efectuar privatizaciones de las entidades cubiertas. Una vez efectuada la privatización, la entidad debe ser retirada de la cobertura del capítulo, no pudiéndose establecer ningún tipo de medida compensatoria derivada de dicha privatización.

## **V. Procedimientos de impugnación**

Cada una de las Partes aplicará su legislación nacional, de conformidad con las siguientes condiciones: a) deben ser no discriminatorios, oportunos, transparentes y eficaces y b) garantizar el debido proceso.

## **VI. Disposiciones generales**

**I. Comité de Compras del Sector Público:** se establece un Comité de Compras del Sector Público para dar a las Partes la oportunidad de consultarse sobre las cuestiones relativas al funcionamiento del capítulo o la consecución de sus objetivos, para buscar mecanismos de cooperación que permitan un mayor entendimiento de sus sistemas de compras del sector público, un mayor acceso a las mismas y promover oportunidades para la micro, pequeña y mediana empresa.

**II. Modificaciones a la cobertura:** las Partes celebrarán consultas, a solicitud de cualquiera de ellas, para incluir dentro de la cobertura del capítulo a cualquiera de las entidades incluidas en el Anexo 16-02.2(a) (Entidades Excluidas).

**III. Solución de controversias:** cualquier diferencia que surja entre las Partes con relación a las disposiciones del capítulo, se resolverá de conformidad con lo establecido en el capítulo de Solución de Controversias.

## **Anexos**

16-02.2(a) Entidades Excluidas: Se establece por cada Parte las entidades que quedan fuera del ámbito de cobertura de este capítulo.

16-02.2(b) Actividades contractuales excluidas. Se establece por cada Parte las actividades contractuales excluidas del ámbito de cobertura del capítulo.